

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 4 de junio de 1996, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por la Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 9 de abril de 1996 (BOJA núm. 46), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (en Sevilla, Granada, Málaga) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de junio de 1996.- P.D. (Orden de 31.5.94), El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

ANEXO I

Consejería de la Presidencia.

DNI: 27.295.170.

Primer apellido: Parra.

Segundo apellido: Pedregal.

Nombre: Elena del Rocío.

C.P.T.: Cód. 523845.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.

Centro Directivo: Secretaría de Presidencia y Vicepresidencia.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 25 de junio de 1996, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo IV, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resueltas las alegaciones por la Comisión de Selección, de conformidad con lo establecido en las bases 8.3 y 9 de la Orden de 31 de octubre de 1994 (BOJA de 15 de noviembre), de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca Concurso de Acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo IV, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

1.º Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y no seleccionados y de excluidos a dicho Concurso de Acceso, con indicación de las causas de exclusión.

2.º Las citadas listas definitivas quedarán expuestas al público en los tablones de anuncios de las Delegaciones de Gobernación en cada una de las provincias andaluzas y en los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación, en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, al día siguiente de la publicación de la presente Orden.

3.º Exponer en los mismos lugares el listado de reclamaciones a las listas provisionales aprobadas mediante Orden de 2 de abril de 1996, con indicación de las causas que motivaron su estimación o desestimación, parcial o total, según se refleja en el Anexo I de esta Orden.

4.º Modificar, en virtud de lo establecido en el último párrafo de la Base 1.3, el Anexo I de la Orden de convocatoria, de 31 de octubre de 1994 (BOJA núm. 181, de 15 de noviembre), según lo recogido en el Anexo II de la presente Orden.

5.º Los aspirantes seleccionados (adjudicatarios) disponen de un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden, para presentar en la Delegación de Gobernación que le corresponda la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas según la agrupación de las mismas contenida en el Anexo I de la Orden de convocatoria (BOJA de 15 de noviembre de 1994), y teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas por la presente Orden y por la Orden de 2 de abril de 1996. (BOJA de 11 de abril de 1996).

La no indicación de un número suficiente de puestos en los que se pueda basar la Administración para la adjudicación de plazas al aspirante seleccionado, dará lugar a que se adjudique de oficio en cualquier puesto de los ofertados como vacantes.

Los puestos solicitados que no puedan ser identificados, tal como figuran en el Anexo I de la Orden de convocatoria, no serán tenidos en cuenta para la adjudicación de plaza.

Dicha petición se efectuará en el modelo previsto a tal efecto que se reproduce como Anexo III en la Orden de convocatoria, que aparece reflejado en el BOJA de 8 de octubre de 1994, acompañado de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Para los seleccionados por el turno de reserva a personal con minusvalía, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 2.2 de la Orden de convocatoria.

c) Declaración o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto en el sector público, ni realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de contratados laborales temporales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior, debiendo presentar, en la Delegación de Gobernación que le corresponda, su solicitud de plazas.

6.º Si dentro del plazo indicado no se presentase la referida documentación, se entenderá como renuncia a participar en el Concurso, quedando anuladas todas las actuaciones. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.º La Consejería de Gobernación resolverá provisionalmente la adjudicación de plazas, teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas, la clasificación del aspirante seleccionado y el orden de preferencia de destino indicado en la solicitud.

8.º Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de junio de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO I

CLAVES DE CAUSAS POR LAS QUE SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA RESOLUCION PROVISIONAL DEL CONCURSO DE ACCESO AL GRUPO PROFESIONAL IV PARA LA PROVISION DE PLAZAS VACANTES POR PERSONAL LABORAL FIJO DE NUEVO INGRESO

1) Se acepta la «No exclusión» inicial. No obstante puede permanecer excluido al no superar la puntuación de 2,5 puntos.

2) Se acepta cambio de área (cambio de categoría).

3) Se acepta cambio en tipo de vacante (de no reservadas a minusválidos y viceversa).

4) Se procede a nueva valoración de la solicitud.

CLAVES DE CAUSAS POR LAS QUE SE DESESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA RESOLUCION PROVISIONAL DEL CONCURSO DE ACCESO AL GRUPO PROFESIONAL IV PARA LA PROVISION DE PLAZAS VACANTES POR PERSONAL LABORAL FIJO DE NUEVO INGRESO

A) Interpone escrito de alegaciones fuera del plazo establecido.

B) No subsana el error o el defecto por el que fue excluido de la convocatoria.

C) No se valoran los méritos alegados en el escrito de alegaciones que no hayan sido indicados expresamente en la solicitud de participación o que se hayan adquirido fuera del límite del plazo establecido.

D) El/los expediente/s de la/s persona/s sobre la/s que reclama se ha/n revisado, valorándose de conformidad con las bases de la convocatoria.

E) Los méritos alegados se han valorado de acuerdo con los datos del Registro General de Personal, en defecto de documentación acreditativo.

F) La experiencia profesional alegada no se ha valorado total, o parcialmente, al no estar directamente relacionada con la categoría a la que se aspira y/o no haber sido suficientemente acreditada según establece la base 4.3.a) de la convocatoria. La experiencia anterior al 15 de noviembre de 1989 se barema sólo a efectos de desempate.

G) No acredita estar en posesión de la titulación académica exigida por la convocatoria y/o no reúne requisitos contemplados en el Convenio Colectivo para el ingreso en la categoría a la que concursa.

H) No se valora el título académico exigido para el ingreso en la categoría a la que concursa, ni aquéllos otros de rango inferior, y/o el/los título/s alegado/s no está/n directamente relacionado/s con la categoría a la que se concursa.

I) El expediente académico se ha valorado con arreglo a la certificación académica personal del título por el que se concursa.

J) Los méritos alegados se han valorado de conformidad con las bases de la convocatoria.

K) Presenta reclamación sobre una categoría que no solicitó en la instancia de participación en el Concurso.

L) Reclamación desestimada parcialmente ya que se estiman algunas de las alegaciones contenidas en la misma.

M) Periodos solapados de experiencia profesional en una o más categorías.

N) La solicitud se ha revisado íntegramente a consecuencia de la reclamación del propio concursante y/o por la/s reclamación/es de otro/s concursante/s.

P) No acredita, o acredita insuficientemente, estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

R) La experiencia profesional alegada, total o parcialmente, se ha desarrollado mediante contratación a tiempo parcial.

S) Se ha revisado la provincia de bolsa a petición del concursante, quedando integrado en la provincia solicitada.

T) Se ha cumplido con lo establecido en la Base 1.4.1 de la convocatoria en lo referente al personal con minusvalía.

U) No se valora la experiencia profesional adquirida mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública (Base 6.1.1 de la convocatoria).

ANEXO II

Código: 830005.

Denominación del puesto: Auxiliar Admvo.

Núm. plazas detraídas: 1.

Centro: I.E.S.

Localidad: Tíjola (Almería).

Consejería/Organismo: Educación y Ciencia.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 29 de mayo de 1996, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, la Consejería de Cultura, en virtud de la competencia en materia de personal que tiene atribuida por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 33, de 15 de abril), anuncia la provisión de los puestos de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera: Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Orden.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquéllos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Cultura, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en c/ San José, 13, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 29 de mayo de 1996.- La Consejera, P.D., La Viceconsejera (Orden 14.3.95), Claudia Zafra Mengual.

A N E X O

Consejería de Cultura
C. Directivo: S.G.T.
Localidad: Sevilla.
Denominación puesto: Sv. Asuntos Jurídicos.
Núm.: 1.
ADS plaza: F.
Gr.: A.
Nivel: 28.
C.E.-C.D.: XXXX-1881.
Cuerpo: P-A11.
Exp.: 3.
Otros:
Títul. Requis.: Ldo. Derecho.
Méritos espec.: Formación en Técnica Legislativa. Formación y experiencia asistencia jurídico-administrativa.
Exp. en Tramitación de recursos.

C. Directivo: S.G.T.
Localidad: Sevilla.
Denominación puesto: Sv. Estudios y Publicaciones.
Núm.: 1.
ADS plaza: F.
Gr.: A.
Nivel: 28.
C.E.-C.D.: XXXX-1881.
Cuerpo: P-A11.
Exp.: 3.
Otros:
Títul. Requis.:
Méritos espec.: Experiencia en Archivística y Gestión Documental. Exp. en materia de Gestión Administrativa y Publicaciones.

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

ORDEN de 12 de junio de 1996, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1995.

Determinada por Decreto 266/1995, de 24 de octubre la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1995, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de empleo rural, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el

suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de empleo rural 1995,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, se finan-